

Santiago, 11 de marzo de 2022

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2022**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA, RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y ONDA CORTA.**

**ACLARACIÓN 1** *Para soporte, consultas o modificaciones en el proceso de postulación escriba a la siguiente dirección de correo electrónico [soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl](mailto:soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl).*

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.**

**ACLARACIÓN 2** *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el martes 22 de marzo de 2022.*

**ACLARACIÓN 3** *No se permitirá el uso de cotas obtenidas en concursos anteriores.*

**ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA.**

**ACLARACIÓN 4** *En el anexo N° 7, en el cuadro de “Principales especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso correspondiente al primer cuatrimestre de 2022”, se aclara que los Datum informados con un valor “0” fueron considerados como “PSAD 56” para el cálculo de zona de servicio máxima debido a que en las fechas en que se otorgaron o modificaron las concesiones citadas, el único Datum disponible era el “PSAD 56”.*

**ACLARACIÓN 5** *En el anexo N° 7, en el cuadro de “Principales especificaciones del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus renovaciones y modificaciones anteriores al concurso correspondiente al primer cuatrimestre de 2022”, se modifica la interpolación de pérdidas por lóbulo realizada para la localidad de*

*Alto Hospicio señal distintiva XQA-269 en específico para el radial 340° de 5,99 dB a 3,59 dB resultando en los siguientes parámetros técnicos que determinan el cálculo de su zona de servicio máxima.*

SEÑAL DISTINTIVA	REG.	LOCALIDAD	ALTURA CENTRO RADIACIÓN DE LA ANTENA (m)	TILT ELÉCTRICO (°)	GANANCIA MÁXIMA SIN TILT (dBd)	GANANCIA PLANO HORIZONTAL (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	OTRAS PERDIDAS (dB)
<b>XQA-269</b>	1	Alto Hospicio	24,5	12,5	10,5	-9,13	1,1	0,2

**PÉRDIDAS POR LÓBULO (dB) SEGÚN RADIAL**

SEÑAL DISTINTIVA	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
<b>XQA-269</b>	0,60	0,38	0,16	1,24	2,76	5,1	8,25	10,99	12,49

SEÑAL DISTINTIVA	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
<b>XQA-269</b>	13,98	13,98	13,98	13,27	12,32	10,45	7,65	5,64	3,59

**ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)**

SEÑAL DISTINTIVA	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
<b>XQA-269</b>	29,4	25,3	28,5	23,8	15,3	9,0	1,0	1,0	1,0

SEÑAL DISTINTIVA	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
<b>XQA-269</b>	0,7	0,7	0,7	0,8	1,0	1,9	27,1	32,0	35,8

**ACLARACIÓN 6** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la frecuencia ofrecida para la localidad de Los Sauces de 101,5 MHz a 105,3 MHz.*

**ACLARACIÓN 7** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la frecuencia ofrecida para la localidad de Cabildo de 89,9 MHz a 102,5 MHz.*

**ACLARACIÓN 8** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la restricción de altura del terreno Ptx ofrecida para la localidad de Tilama de 550 metros a 650 metros.*

**ACLARACIÓN 9** *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que recoge el cambio efectuado la interpolación de pérdidas por lóbulo para la localidad de Alto Hospicio en el radial 340° de 5,99 dB a 3,59 dB, a*

*la frecuencia de la concesión ofrecida para la localidad de Los Sauces de 101,5 MHz a 105,3 MHz, a la frecuencia ofrecida para la localidad de Cabildo de 89,9 MHz a 102,5 MHz y a la restricción de altura del terreno Ptx ofrecida para la localidad de Tilama de 550 metros a 650 metros.*

**ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.**

**ACLARACIÓN 10** *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la frecuencia ofrecida para la comuna de El Carmen de 107,7 MHz a 107,3 MHz.*

**ACLARACIÓN 11** *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC que recoge los cambios efectuados a la frecuencia de la concesión ofrecida para la comuna de El Carmen de 107,7 MHz a 107,3 MHz.*

**ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE ONDA CORTA.**

**ACLARACIÓN 12** *En las bases del concurso para el servicio de Onda Corta, el Anexo N° 4 de Zonas CIRAF, se pasa a llamarse Anexo N° 5.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.**

**PREGUNTA N° 1** En relación al proceso de consultas a las Bases Generales y Técnicas del concurso para el Primer Cuatrimestre del 2022 de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, se tienen remite la siguiente pregunta: Revisando las concesión que salió a concurso para la localidad de Los Sauces, se tiene que en el sector existe otorgada la frecuencia 101.5 MHz y se encuentra asignada en Angol, donde el límite de la zona de servicio de la XQD-676, queda aproximadamente a 19 kilómetros de distancia, asimismo, se tienen otras frecuencias en la zona, esto es: 97.5 MHz - la zona de servicio XQC-191 se encuentra a 56 kilómetros del punto Subtel. 88.9 MHz - la zona de servicio XQC-319 se encuentra a 47 kilómetros del punto Subtel. 89.9 MHz - la zona de servicio XQD-698 se encuentra a 39 kilómetros del punto Subtel. Por lo que se solicita reestudiar la frecuencia para la localidad de Los Sauces con el objetivo de minimizar las posibles interferencias en la zona.

**RESPUESTA N° 1** *Ver Aclaración N° 6.*

**PREGUNTA N° 2** Junto con saludarles, solicito a ustedes evaluar la eliminación de la restricción de altura que presenta la localidad de Tilama (89.5 MHz), dado que no existen co-canales dentro de los 150km al norte (El Palqui-Monte Patria) y más de 100km al sur (Valparaíso). La

restricción actual de 550 msnm sólo permite instalar a 1 km de radio respecto del llamado que se encuentra a 500msnm. Se solicita considerar el 97.3 MHz, en caso de ser necesario.

**RESPUESTA N° 2** *Ver Aclaración N° 8.*

**PREGUNTA N° 3** Junto con saludar, solicito a ustedes considerar el cambio de frecuencia para la localidad de Cabildo (89.9 MHz) que establecen las actuales bases dado que en la vecina comuna de La Ligua, distante de sólo 15 km, se encuentra una concesión operando en el 90.1 MHz (XQB-367). De igual forma, se sugiere eliminar la restricción de altura de 450msnm al considerar que la comuna concentra alta ruralidad dispersa. Posibles frecuencias: 102.7 MHz, 98.3 MHz.

**RESPUESTA N° 3** *Ver Aclaración N° 7. No es posible eliminar la restricción de altura debido a que el aumento de la zona de propagación podría provocar interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas.*

#### **CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.**

**PREGUNTA N° 4** Acabo de revisar el último concurso de radiodifusión, RC y me informo que abrieron concurso en la región de Ñuble, para la comuna de El Carmen en la frecuencia 107.7, misma frecuencia que utilizamos en la comuna de San Ignacio, distante a solo 9.6 km. de la comuna de El Carmen. Anteriormente se concesionó una radio comunitaria en la comuna de Bulnes, comuna distante a 27 km, hace poco recepcionada de obras y ya tengo problemas de interferencia, no quiero denunciar esto todavía, actualmente convivimos mal, pero al menos, llegamos donde nos interesa, a pesar de las interferencias creadas, por esta emisora que transmite desde Bulnes, en la misma frecuencia. Se puede revisar en terreno que la radio de Bulnes, me interfiere dentro de San Ignacio rural, específicamente sector de Quiriquina, Pueblo Seco por la ruta N59-Q y sector de Canta Rana, todos estos sectores pertenecientes a San Ignacio. Hay 27 km entre Bulnes y San Ignacio y tengo problemas, imagínense a 9.6 km entre mi comuna y El Carmen y sin cerros. Nosotros deberíamos tener un radio de protección de 5 km. más o menos y ellos deberían tener lo mismo; por lo tanto, no daría la distancia adecuada y sería inevitable una interferencia grave entre estas dos frecuencias.

**RESPUESTA N° 4** *Ver Aclaración N° 10.*

**PREGUNTA N° 5** Mi preocupación con la gente de nuestra agrupación, es que supimos de la posibilidad de que en la comuna vecina de El Carmen se instale una radio en nuestro dial 107.7 FM, por la cercanía con la comuna

vecina si estuvieran ambas emisoras no sería posible escucharlas de buena manera ya que se interferirían entre ellas, además dejaríamos de sonar con nuestra emisora comunitaria en la parte rural sur de la comuna, donde existen dos centros urbanos que pertenecen a la comuna de San Ignacio que son, Quiriquina y Pueblo Seco, ya que están más cercanos a El Carmen. Espero puedan corregir el nuevo concurso para El Carmen y asignen otra frecuencia, para evitar este conflicto de señales, El Carmen y San Ignacio están distantes a 9 o 10 Km máximo, con una buena visibilidad, no hay cerros ni nada parecido en el sector, sería inevitable la interferencia.

**RESPUESTA N° 5** *Ver Aclaración N° 10.*

**PREGUNTA N° 6** Carta ANARCICH respecto a El Carmen (107,7 Mhz). Se encuentra ya asignada a 9,6 kilómetros en la comuna de San Ignacio, Región de Ñuble, a la estación comunitaria señal distintiva XQK-151, “Radio Motiva2”, y, además, existe actualmente la disponibilidad de todo el espectro comunitario ciudadano en la comuna de El Carmen para la asignación de otra frecuencia. Cabe consignar que la topografía del lugar no cuenta con cadenas montañosas o cerros que puedan limitar naturalmente la propagación entre una comuna y otra, sólo el Río Diguillín que no limita la propagación de la emisora. La frecuencia se encontraría cocanal con la otorgada al Centro Juvenil APACC, y esta acción corresponde a un error perjudicial dado que no considera las condiciones geográficas de la zona (terreno plano y rural sin edificios), las distancias mínimas establecidas por el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR), y las zonas de protección de los sistemas radiantes autorizados. Todo esto provocaría severas interferencias de señal que imposibilitarían la recepción adecuada de las señales.

**RESPUESTA N° 6** *Ver Aclaración N° 10.*

**PREGUNTA N° 7** Carta ANARCICH respecto a Quintero (106,1 Mhz). Se encuentra asignada a 10 kilómetros en la comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, co-canal, a la estación comunitaria señal distintiva XQJ-088, del Club de Ayuda a la Comunidad Social y Cultural, “Radio La Nueva”, y, en la misma comuna de Quintero a 200 KHz, la emisora señal distintiva XQB-264, de la Agrupación Social Cultural y Comunitaria, “Radio Interferencia” en el 106.3 MHz. La zona costera desde Valparaíso a Puchuncaví, no cuenta con frecuencias libres de interferencias dadas las condiciones geográficas de la zona, el factor mar, que no limita la propagación entre una comuna y otra. Este error perjudicial generará un daño irreparable y amenaza gravemente el trabajo desarrollado por las emisoras comunitarias existentes.

**RESPUESTA N° 7** *Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479, de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán*

*interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas.*

**PREGUNTA N° 8** Carta ANARCICH respecto a Viña del Mar (107,9 Mhz). Se encuentra asignada a 5 kilómetros en la comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, sin obstáculo visual alguno, y co-canal, a la estación comunitaria señal distintiva XQJ-092, del Centro Cultural, Social y de Comunicaciones Almendral, “Radio Ritoque”, y en la misma comuna de Viña del Mar a 200 KHz, la emisora señal distintiva XQJ-067, del Centro Cultural y de Comunicaciones Ser, “Radio Viña FM” en el 107.7 MHz, ambas emisoras con una potencia máxima radiada de 25 watts y ubicadas en cumbres de cerros (Playa Ancha y Nueva Aurora respectivamente). Se reitera que la zona costera desde Valparaíso a Puchuncaví no cuenta con frecuencias disponibles a asignar, dada las condiciones geográficas, factor mar, no consideradas en los cálculos teóricos que distan largamente de la realidad en el terreno. Cualquier nueva asignación provocará un perjuicio técnico que afectará de forma determinante las transmisiones de las emisoras mencionadas y, por ende, una agresión de la institucionalidad pública al trabajo de los radialistas, el cual es reconocido por toda la comunidad y que cuenta con una importante trayectoria.

**RESPUESTA N° 8** Se deja pendiente la respuesta a esta consulta a la conclusión de análisis que se están haciendo, lo que se informará lo más pronto posible.

**PREGUNTA N° 9** Solicitamos respetuosamente a ustedes evaluar el aumento de potencia máxima establecida en Bases para la comuna de Viña del Mar, ya que 5 w. hacen difícil poder cubrir de manera eficiente un espacio geográfico con muchos cerros y quebradas. Lo anterior, considerando además, que Viña del Mar tiene apenas 3 concesiones comunitarias asignadas.

**RESPUESTA N° 9** *No es posible modificar la potencia máxima de operación debido a que el aumento de la zona de propagación podría provocar interferencias perjudiciales en la localidad citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas.*

**PREGUNTA N° 10** ¿Podrían aumentar la potencia para Viña del Mar a 10 ó 25 watt, considerando que es la comuna con mayor número de habitantes de la región?

**RESPUESTA N° 10** *Ver Respuesta N° 9.*

**PREGUNTA N° 11** Por el presente, formulo la siguiente pregunta, en atención a lo dispuesto en las Bases Generales y Técnicas del "Concurso Primer Cuatrimestre del 2022, Tipo de servicio: Radiodifusión Comunitaria

Ciudadana", conforme al artículo 9 de su Título IV "de las consultas a las bases": Una corporación formalmente constituida, cuyo directorio dejó de estar vigente en el año 2015 y desde entonces no ha podido hacer elecciones y que por el momento no tiene presidente, ni tesorero ni secretario y así consta en el certificado de directorio del registro civil, ¿puede postular a una concesión de radio comunitaria en este concurso y más adelante, dentro del proceso de evaluación, hacerles llegar los documentos de los directores que logren elegir con posterioridad a la presentación al concurso?.

**RESPUESTA N° 11** *En relación a la consulta efectuada, cabe advertir que de acuerdo a las Bases Generales del presente concurso de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para postular al mismo las personas jurídicas interesada deben acompañar, al momento de presentar su solicitud, los antecedentes legales que, según la naturaleza jurídica de la entidad postulante, aparecen detallados en el artículo 8°, numeral 2, de las citadas Bases. Sin perjuicio de ello, y conforme a las mismas Bases, artículo 19, en el caso que se advierta de parte de la Subsecretaría la omisión, inconsistencia o extemporaneidad de cualquiera de los antecedentes legales exigidos por el numeral 2 del artículo 8° de las Bases, formulará las observaciones que corresponda, contando la postulante con el mismo plazo de 10 días señalado en el citado artículo 19 de las bases para subsanar dichas observaciones, acompañando antecedentes complementarios si ello resultare necesario. En caso que dicha postulante, habiendo sido válidamente notificada de la formulación de observaciones, deje transcurrir el plazo sin subsanarlas o, intentando hacerlo, no las subsana satisfactoriamente, se le tendrá por desistida de su solicitud.*

**PREGUNTA N° 12** ¿Es posible cambiar la frecuencia ofrecida en RCC Viña del Mar para evitar interferencia con otros concesionarios?

**RESPUESTA N° 12** *Ver Respuesta N° 8.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

**FRANCISCO MIRANDA OLIVOS**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante